



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 03588-2018-PA/TC  
LIMA  
DOROTEO QUISPE LARICO

## SENTENCIA INTERLOCUTORIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 6 de noviembre de 2018

### ASUNTO

Recurso de agravio constitucional interpuesto por don Doroteo Quispe Larico contra la resolución de fojas 431, de fecha 19 de julio de 2018, expedida por la Segunda Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, que declaró improcedente la demanda de autos.

### FUNDAMENTOS

1. En la sentencia emitida en el Expediente 00987-2014-PA/TC, publicada en el diario oficial *El Peruano* el 29 de agosto de 2014, este Tribunal estableció, en el fundamento 49, con carácter de precedente, que se expedirá sentencia interlocutoria denegatoria, dictada sin más trámite, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos, que igualmente están contenidos en el artículo 11 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, los cuales se presentan cuando:
  - a) Carezca de fundamentación la supuesta vulneración que se invoque.
  - b) La cuestión de Derecho contenida en el recurso no sea de especial trascendencia constitucional.
  - c) La cuestión de Derecho invocada contradiga un precedente del Tribunal Constitucional.
  - d) Se haya decidido de manera desestimatoria en casos sustancialmente iguales.
  
2. En la sentencia emitida en el Expediente 02403-2012-PA/TC, publicada el 28 de agosto de 2012 en el portal web institucional, el Tribunal Constitucional declaró infundada la demanda de amparo sobre otorgamiento de pensión de invalidez vitalicia por enfermedad profesional conforme al Decreto Ley 18846, su modificatoria, la ley 26790, y su reglamento. Allí se argumenta que pese a que las enfermedades de hipoacusia neurosensorial y trauma acústico crónico que padece el demandante se encuentran debidamente acreditadas de conformidad con lo establecido en la sentencia emitida en el Expediente 02513-2007-PA/TC, consta en el certificado de trabajo expedido por la Corporación Minera Nor Perú S. A. que el actor laboró como trabajador minero desde el 1 de julio de 1965 hasta el 31 de diciembre de 1990, mientras que las enfermedades le fueron diagnosticadas el 18 de

